FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL
DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO

CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2027

R E G L A M E N T O G E N E R A L
R E S O L U C I O N NRO. 036-26
(noviembre 30 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES DE FUTBOL MASCULINO Y FUTBOL FEMENINO,(NO MIXTO)-CORRESPONDIENTES AL AÑO 2027, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES Y CATEGORIAS:FUTBOL MASCULINO-NO MIXTO- CATEGORIAS 1ª "C", SUB.19, SUB-17, SUB.15, y SUB.13.- FUTBOL FEMENINO-NO MIXTO- CATEGORIAS :LIBRE, SUB.13, SUB.15, SUB,17 SUB.19 , SUB.21,. FUTSAL y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO- NO MIXTO-: CATEGORIAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 , SUB-21 y LIBRE.-

El **COMITE EJECUTIVO** de la **DIVISION AFICIONADA DEL FUTBOL COLOMBIANO**, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por los artículos 7 y 8.lit.d. de los Estatutos de la entidad.

R E S U E L V E:

Expedir el siguiente REGLAMENTO GENERAL para los CAMPEONATOS NACIONALES INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS Y MODALIDADES CITADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION.-

Para la correcta interpretación del presente Reglamento, la palabra FEDERACION : significa Federación Colombiana de Fútbol; DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano; **DIFUTBOL** : División Aficionada del Futbol Colombiano; **COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO:** el órgano disciplinario responsable de velar por la correcta aplicación del Código disciplinario de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, el REGLAMENTO DEL CAMPEONATO y sus Resoluciones reglamentarias; **COMITE DISCIPLINARIO NACIONAL DE APELACION**: El COMITE que resolverá en SEGUNDA y ULTIMA instancia sobre los recursos de APELACION interpuestos contra las decisiones del COMITE DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO**; CDU:** Código Disciplinario único de la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL.- **CAMPEONATO: CAMPEONATO INTERCLUBES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026, EN LAS SIGUIENTES MODALIDADES Y CATEGORIAS:FUTBOL MASCULINO CATEGORIAS 1ª "C", SUB.23, SUB.21, SUB.19, SUB-17, SUB.15, y SUB.13.- FUTBOLFEMENINO CATEGORIAS LIBRE, SUB.13, SUB.15, SUB,17 SUB.19 , SUB.21,. FUTSAL y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO: CATEGORIAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 , SUB-21 y LIBRE.-**

CAPITULO I
ORGANIZACIÓN

ARTICULO 1.- En el año 2027**,** LA DIFUTBOL, organizará una competición denominada CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES de FUTBOL en las siguientes categorías y modalidades:

MASCULINO: CATEGORIAS 1ª "C", SUB.23, SUB.21, SUB.19, SUB-17, SUB.15, y SUB.13.-

FEMENINO: CATEGORIAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 , SUB-21 y LIBRE.-

FUTSAL y FUTPLAYA MASCULINO Y FEMENINO: CATEGORIAS SUB.13, SUB.15, SUB.17 ,

SUB-21 y LIBRE.-

En dichos campeonatos, podrán participar los CLUBES DEPORTIVOS Oficialmente Afiliados a las Ligas Deportivas Departamentales, de Bogotá D.C. y Fuerzas Armadas adscritas a COLFUTBOL, a DIFUTBOL y/o a DIMAYOR, quienes al inscribirse se obligan a respetar, a Cumplir y a hacer cumplir este Reglamento, el CDU ,y con todas las disposiciones promulgadas por la FEDERACION y DIFUTBOL.-

PARAGRAFO: La DIFUTBOL, se reserva el derecho de NEGAR LA ADMISION para participar en estos campeonatos , a los CLUBES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS y REGLAMENTARIOS, QUE HAYAN TENIDO REPORTES DISCIPLINARIOS GRAVES EN ANTERIORES EVENTOS NACIONALES ORGANIZADOS por algún estamento del FUTBOL NACIONAL, o que desconociendo las AUTORIDADES DEPORTIVAS NACIONALES, hayan acudido a la Justicia Ordinaria con litigios judiciales, violando disposiciones de la FIFA sobre el particular.-

ARTICULO 2.- Los Clubes, que por cumplir estrictamente con los requisitos exigidos sean admitidos para tomar parte en estos eventos , serán distribuidos por DIFUTBOL en ZONAS GEOGRAFICAS de acuerdo a sus facilidades territoriales, a sus condiciones logísticas en las ciudades que tengan como sede y a la infraestructura deportiva y directiva que garantice su normal y adecuada participación en el Campeonato.-

CAPITULO II
AUTORIDADES DEL CAMPEONATO

ARTICULO 3.- La suprema autoridad del Campeonato, la ejerce el COMITÉ EJECUTIVO de DIFUTBOL y tendrá las siguientes funciones:

a- Llevar la representación oficial del Campeonato en relación con entidades públicas, privadas y deportivas.
b- Aprobar y controlar la inscripción de los Clubes y de los jugadores que vayan a tomar parte en el campeonato.
c- Fijar y determinar las zonas geográficas en que sean distribuidos los Clubes participantes.
d- Designar, cuando sea necesario, a los miembros de las Comisiones zonales que administren y dirijan en representación de DIFUTBOL el campeonato en cada una de las ZONAS GEOGRAFICAS en que sean distribuidos los Clubes participantes.
e- Servir de nexo y comunicación entre la Federación, la DIMAYOR, las LIGAS Deportivas, los.
f- Revisar y APROBAR la programación FINAL de los partidos de CADA FECHA del CALENDARIO respectivo.-
g- Confirmar y aprobar el sistema de juego y clasificación que regirá para cada zona geográfica del país.
h- Designar a los miembros de los COMITES DISCIPLINARIOS del CAMPEONATO y del COMITE DISCIPLINARIO NACIONAL DE APELACION.
i- Reglamentar el sistema de juego y fijar las ciudades SEDE de todas y cada una de las FASES DEL CAMPEONATO.
j- Prestar asesoría técnica y administrativa para el normal desarrollo del campeonato.
k- Ejercer la administración del campeonato.
l- Nombrar los funcionarios que considere necesarios.
m- Las demás funciones inherentes a su cargo, y las que sean ordenadas por la Federación.

ARTICULO 4. Las decisiones de la DIFUTBOL y/o de la Comisión Zonal obligan a los Clubes participantes en conjunto y a sus jugadores individualmente, a los Delegados, a los miembros del Cuerpo Técnico, auxiliares, y en general a todo el personal OFICIALMENTE vinculado al Campeonato.

ARTICULO 5.- La autoridad de la DIFUTBOL y/o de la COMISION respectiva, la Faculta para Ejercer la vigilancia de la conducta pública y/o privada del Personal a que se refiere el numeral anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño de su misión durante el desarrollo del campeonato.

ARTICULO 6.- La PLANILLA OFICIAL de INSCRIPCION de UN CLUB registrado en el campeonato, debe tener además, la APROBACION y el VISADO de su respectiva LIGA DEPARTAMENTAL si es CLUB Aficionado, o de DIMAYOR si es profesional.-

CAPITULO III
COMISION ARBITRAL

ARTICULO 7.- La autoridad ARBITRAL del Campeonato será la misma COMISION NACIONAL Arbitral de la Federación Colombiana de Fútbol. Sus funciones serán las determinadas por los Estatutos y reglamentos de la Federación.-Podrá nombrar Sub -comisiones en cada zona geográfica para que la represente legal y reglamentariamente.

CAPITULO I V
COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO

ARTICULO 8.- El COMITÉ DISCIPLINARIO del Campeonato, a nivel Nacional y/o Zonal, será nombrado por DIFUTBOL y tendrá las siguientes funciones:

a- Imponer por medio de Resoluciones las sanciones establecidas en el presente Reglamento y/o en el CDU de COLFUTBOL, y sus Resoluciones reglamentarias.
b- Sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones y demás personal adscrito al Campeonato.
c- Trasladar, cuando sea necesario y reglamentario, los expedientes a la AUTORIDAD COMPETENTE para estudio de SU respectivo COMITÉ DISCIPLINARIO.
d- Fijar el término que considere necesario de traslado y contestación de las investigaciones disciplinarias basados en el principio de pro-competitione y de inmediatez establecidos en el CDU-FCF.
e- Las demás funciones inherentes a su cargo, y las que sean ordenadas por la DIFUTBOL.

ARTICULO 9.- COMITÉ DISCIPLINARIO NACIONAL DE APELACIONES: Corresponde a este COMITÉ Conocer en SEGUNDA y ULTIMA INSTANCIA de los fallos proferidos por el COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO, conforme al CDU, a este REGLAMENTO y demás normas existentes en COLFUTBOL y DIFUTBOL.-

CAPITULO V
INSCRIPCIONES - PARTICIPANTES

ARTICULO 10.- Un CLUB que solicite su ADMISION en el Campeonato, DEBE CUMPLIR ESTRICTAMENTE con los siguientes requisitos:

---

a- Estar afiliado y en pleno uso de sus derechos a una Liga Deportiva filial de COLFUTBOL y adscrita a la DIFUTBOL y/o a la DIMAYOR, que no se encuentre suspendida o inhabilitada.-
b- Tener RECONOCIMIENTO DEPORTIVO vigente, y cumplir con las normas establecidas en los decretos 1228/95, 515/86, 1085/15,Ley 181 de 1995 y Ley 1445/11 expedida por el Gobierno Nacional en lo concerniente a Clubes Deportivos.
c- Garantizar ,mediante documentos oficiales ante DIFUTBOL, que dispone en préstamo, arrendamiento y/o comodato de, MINIMO DOS (2) CAMPOS DEPORTIVOS ADECUADOS REGLAMENTARIAMENTE PARA LA PRACTICA DEL FUTBOL (Uno principal y otro alterno) , dotados de toda la INFRAESTRUCTURA TECNICA y de los

SERVICIOS PUBLICOS EXIGIDOS EN LAS REGLAS DE JUEGO , con toda las normas de seguridad e higiene requeridas y con capacidad mínima para 1.000 espectadores. La Liga de su jurisdicción avalará esta certificación. - Además, debe disponer de CAMERINOS para el equipo LOCAL, para el equipo VISITANTE y para el CUERPO ARBITRAL, debidamente dotados con duchas, lavamanos, sanitarios, servicio de energía, de agua y prestación del servicio de seguridad a cargo de organización competente y/o de fuerzas de seguridad nacional o de UNA EMPRESA de seguridad y LOGISTICA ADECUADA.-

d- Cumplir con TODOS los requisitos exigidos por la FEDERACION, DIFUTBOL y por el ESTATUTO DEL JUGADOR para la inscripción de sus deportistas, utilizando el programa COMET de COLFUTBOL.

e. Dicho escenario debe disponer de CAMERINOS para el equipo LOCAL, para el equipo VISITANTE y para el CUERPO ARBITRAL, debidamente dotados con duchas, lavamanos, sanitarios, servicio de energía, de agua.

f. El Club local deberá gestionar y garantizar la prestación del servicio de seguridad y de primeros auxilios requerido para el desarrollo del encuentro deportivo. Dicho esquema de seguridad estará a cargo de la autoridad pública competente, de la fuerza pública o de una empresa privada especializada en seguridad y logística, con el propósito irrestricto de asegurar el orden y brindar todas las garantías necesarias antes, durante y después del partido en el escenario deportivo y sus inmediaciones.

g-El club que actúe en condición de local deberá garantizar la presencia ininterrumpida de una ambulancia dotada con equipos de reanimación y del respectivo equipo de primeros auxilios, la cual debe estar técnicamente disponible en el respectivo escenario deportivo con una antelación mínima de quince (15) minutos de la hora programada para el inicio del partido y permanecerá hasta diez (10) minutos después de su finalización.-El INCUMPLIMIENTO A ESTA DIRECTRIZ, será sancionado con la PERDIDA DEL PARTIDO POR W.O en contra del equipo que OFICIE como LOCAL.-

PARAGRAFO: Si después de ADMITIDO un CLUB y en pleno desarrollo de la competencia , este incumple con alguno de los requisitos contemplados en este artículo, SERA EXCLUIDO EN FORMA INMEDIATA DEL RESPECTIVO CAMPEONATO.-

ARTICULO 11.- Cada Club puede inscribir ante **DIFUTBOL** y/o la **FEDERACION** para dicha **COMPETICION** ,hasta **TREINTA (30)** jugadores que cumplan con el régimen de edades Establecido para la respectiva categoría.-

PARAGRAFO 1: Las inscripciones estarán abiertas hasta **TREINTA DIAS** antes de **FINALIZAR** la **PRIMERA FASE CLASIFICATORIA DE LA RESPECTIVA ZONA GEOGRAFICA.** Esta FASE comprenderá las etapas ELIMINATORIA, SEMIFINAL y FINAL GEOGRAFICA respectiva.-

PARAGRAFO 2: El **INCUMPLIMIENT**O a la fecha **LIMITE** para el **CIERRE OFICIAL DE INSCRIPCIONES** en cada **CATEGORIA,** será **PENALIZADO** con **MULTA DE $1.000.000.-**La planilla Respectiva que no **ADJUNTE EL RECIBO DE LA CONSIGNACION DE DICHO PAGO EN LA CTA.CTE DE DIFUTBOL, SERA DEVUELTA A SU REMITENTE.-**

ARTICULO 12.- El régimen de edades de los jugadores que se inscriban en cada **categoría** será el siguiente:

FUTBOL MASCULINO.

1.- CATEGORIA PRIMERA C: EDAD LIBRE. –

Tendrá DOS SUB.**DIVISIONES asi: ¨1ra. C.1 ¨** y **¨1ra. C.2¨,--**

En la ¨**1ra C.1**¨, participaran los primeros **30 CLUBES** que , a FINALIZADO el torneo respectivo realizado en el año **2026,** se **UBICARON EN LOS PRIMEROS TREINTA LUGARES** de la **TABLA FINAL DE CLASIFICACION Y RECLASIFICACION correspondiente-**

En la ¨ **1ra C.2** ¨ participaran todos los CLUBES que soliciten su inscripción al campeonato y que por cumplir con los reglamentos respectivos **SON ACEPTADOS** para en el mismo.-

PARAGRAFO 1: A partir de la fecha, y al termino del evento del año **2027** en esta categoría, se **APLICARA ANUALMENTE** el sistema de **ASCENSO y DESCENSO** para el torneo correspondiente al año **2028 y sucesivos**, entre las **SUBDIVISIONES** ´.**1ra.C.1** ¨y¨ **1ra C.2**¨ de la siguiente manera:

Los **ULTIMOS 15 CLUBES** de la categoría ¨**C.1 ¨, DESCENDERAN A LA SUBDIVISION ¨C-2¨,** y los **PRIMEROS 15 de la SUBDIVISON ¨C.2,¨ ASCENDERAN a la categoría ¨ C.1¨.-**

El campeonato se iniciará el 21 de MAYO. - La inscripción de CLUBES vence el 23 de ABRIL,

PARAGRAFO 2: En esta categoría se PERMITIRA el ASCENSO y el DESCENSO de los JUGADORES inscritos en las DIVISIONES INFERIORES de los CLUBES PROFESIONALES que se encuentren participando en este evento y estén registrados ante DIMAYOR, como JUGADORES A PRUEBA, o sea AQUELLOS que aun teniendo suscrito un CONTRATO COMO JUGADOR PROFESIONAL, NO HAYAN PARTICIPADO ACTIVAMENTE CON SU RESPECTIVO CLUB PROFESIONAL EN MAS DE CINCO (5) PARTIDOS OFICIALES CON O CONTRA JUGADORES PROFESIONALES.-

2-CATEGORIA SUB.19/20: En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta TREINTA (30) JUGADORES que CUMPLAN ESTRICTAMENTE con el siguiente REGIMEN DE EDADES:

23 NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2008.-
7 NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 2009.-

Se inicia el 18 de JUNIO.-La inscripción de Clubes vence el 21 de MAYO.-

PARAGRAFO 1: EL NUMERO MAXIMO DE CLUBES ADMITIDOS EN ESTA CATEGORIA SERA EL SIGUIENTE:

CATEGORIA U.20 “A” : 60 CLUBES.

CATEGORIA U.20 “B” : NUMERO INDEFINIDO.

PARAGRAFO 2: Al termino de cada edición del campeonato, para el torneo correspondiente al año siguiente, se APLICARA ANUALMENTE el sistema de ASCENSO y DESCENSO entre las CATEGORIAS “A” y “B”, así: Los ULTIMOS 10 CLUBES de la categoría “A” DESCENDERAN a la “B” y los PRIMEROS 10 de la “B” ASCENDERAN a la categoría “A”.-

PARAGRAFO 3 : POR NINGUN MOTIVO SERA PERMITIDA LA PARTICIPACION EN ESTA CATEGORIA JUVENIL A , A MAS DE UNA ESCUADRA DE UN MISMO CLUB DEPORTIVO PARTICIPANTE EN ELLA.-Si un Club que gana el DERECHO DE ASCENDER a la PRECITADA DIVISION A , ya TIENE UNA ESCUADRA PARTICIPANDO EN ELLA, SE LE OTORGARA EL ASCENSO AL CLUB UBICADO EN EL PUESTO INMEDIATAMAENTE SIGUIENTE A ESTE EN LA RESPECTIVA TABLA DE PUNTUACION.-

4-CATEGORIA SUB-17: En ésta categoría cada CLUB puede inscribir hasta TREINTA (30) JUGADORES: **NACIDOS A PARTIR DEL 1 de ENERO de 2010.-**

Tendrá **SUB-DIVISIONES A y B**, integradas por los Clubes que serán SELECCIONADOS conforme a los resultados de la **TABLA FINAL DE POSICIONES del CAMPEONATO en el año INMEDIATAMENTE ANTERIOR , y ELABORADA DE ACUERDO A LOS PROMEDIOS POR PARTIDOS Y PUNTOS OBTENIDOS POR LOS CLUBES A NIVEL GENERAL DURANTE EL TORNEO RESPECTIVO .**- El Campeonato se inicia el 20 MARZO **L**a inscripción de Clubes vence el 15 DE FEBRERO.

PARAGRAFO 1: EL NUMERO MAXIMO DE CLUBES ADMITIDOS SERA EL SIGUIENTE:

CATEGORIA U.17 "A" : 50 CLUBES.

CATEGORIA U.17 "B" : NUMERO INDEFINIDO.

PARAGRAFO 2: A partir de la fecha, y al termino de cada edición del campeonato en esta categoría, se APLICARA ANUALMENTE el sistema de ASCENSO y DESCENSO para el torneo correspondiente al año siguiente, entre las CATEGORIAS "A" y "B", así: Los ULTIMOS 16 CLUBES de la categoría "A" DESCENDERAN a la "B" y los PRIMEROS 16 de la "B" ASCENDERAN a la categoría "A"., Aplicándose estrictamente lo establecido en la parte inicial del presente ARTICULO.-

5-CATEGORIA SUB. -15.- En esta categoría cada Club puede inscribir hasta 30 jugadores **NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO de 2012**.- Se inicia el 20 de FEBRERO.- La INSCRIPCION DE CLUBES vence el 29 de ENERO.-

6-CATEGORIA SUB. -13.- En esta categoría cada Club puede inscribir hasta 30 Jugadores **NACIDOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO de 2014**.- Se inicia el 23 de ABRIL.- La INSCRIPCION DE CLUBES vence el 26 de FEBRERO.-

FUTBOL FEMENINO.

1-**CATEGORIA SUB.13.-** En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta 30 jugadoras nacidas **a PARTIR DEL 1. DE ENERO DE 2014-** Se inicia el 3 de JULIO.- La INSCRIPCION DE CLUBES vence el 11 de JUNIO.-

2-**CATEGORIA SUB.15.-** En esta categoría cada CLUB puede inscribir hasta 30 jugadoras nacidas **a PARTIR DEL 1. DE ENERO DE 2012.-** Se inicia el 2 de AGOSTO.- La INSCRIPCION DE CLUBES vence el 9 de JULIO.-

3- CATEGORIA SUB.-17.- En esta categoría cada Club puede inscribir 30 jugadoras nacidas a **Partir del 1 DE ENERO de 2010**.- Se inicia en el 23 de AGOSTO.- La INSCRIPCION DE CLUBES vence el 30 de JULIO.-

8-SUB.19: En esta categoría cada Club puede inscribir hasta 30 jugadoras nacidas a partir del 1 de Enero de 2008.- Se inicia el 20 de SEPTIEMBRE.- La inscripción de Clubes vence el 9 de AGOSTO.-

9-SUB.23: En esta categoría cada CLUB puede inscribir 30 jugadoras que cumplan con el siguiente **REGIMEN** de edades:

25 nacidas a partir del 1 de Enero de 2004.-
5 jugadoras de CUALQUIER EDAD.

El campeonato se inicia el 11 de OCTUBRE.- La inscripción de CLUBES vence el 13 de Septiembre,

10-TODOS LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL FUTSALA Y FUTPLAYA MASCULINO Y

FEMENINO SERAN REALIZADOS A PARTIR DEL 5 de julio del año 2026.-

ARTÍCULO 13.- TODOS LOS JUGADORES DEBEN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ESTATUTO DEL JUGADOR de la FIFA, y de COLFUTBOL.

ARTICULO 14.- Los jugadores que se vayan a INSCRIBIR por PRIMERA VEZ ante DIFUTBOL deben comprobar la edad mediante la presentación de la FOTOCOPIA ORIGINAL DEL FOLIO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO AUTENTICADO , LEGIBLE, SIN TACHONES NI ENMENDADURAS (La fecha del acto de inscripción ante la respectiva Notaria o Registraduría, DEBE TENER COMO MAXIMO TRES AÑOS POSTERIORES AL NACIMIENTO), y fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.- Cuando sea exigido por DIFUTBOL, se debe adicionar la partida de bautismo.-En las categorías **SUB.13, SUB.15 y SUB.17**, cuando alguno de los CLUBES participantes lo estime necesario, podrá EXIGIR a los jugadores que considere, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNETICA CON SU RESPECTIVO DIAGNOSTICO MEDICO.- El costo económico de dicho examen, será ASUMIDO en su totalidad por quien la solicita.- Deben ser jugadores afiliados reglamentariamente a su respectiva Liga con el Club que van a representar conforme al régimen establecido en el Estatuto del jugador.

PARAGRAFO: Todos los jugadores se deben inscribir a través del sistema COMET de COLFUTBOL y enviar a DIFUTBOL para su REVISION y ARCHIVO todos los documentos físicos exigidos en los artículos 14 y 15 del Reglamento General de Campeonatos Nacionales promulgado por dicha Entidad.- .

PARAGRAFO 2 : Los JUGADORES que ya tengan FICHA NACIONAL EN DIFUTBOL SOLO deben suministrar el respectivo NUMERO DEL COMET.-

ARTICULO 15.- La fecha del acto de inscripción del registro Civil y/o la partida de bautismo ante la respectiva Notaría o Parroquia, debe haberse realizado como MINIMO CON TRES (3) AÑOS DE ANTELACION A LA FECHA DE INICIACION DEL CAMPEONATO respectivo.

ARTICULO 16.- Todos los jugadores MENORES de 17 AÑOS, deben presentar cuando les sea exigida, la PRUEBA DE RESONANCIA MAGNETICA.

ARTICULO 17.- Todo Club debe inscribir a un Delegado y a un cuerpo técnico, y tramitarles su respectivo carné.

ARTICULO 18.- La planilla de inscripción de jugadores MAYORES DE 18 ANOS, debe estar firmada por el jugador y el Presidente del Club y DEBIDAMENTE AUTORIZADA y REFRENDADA por el PRESIDENTE de la LIGA a la que pertenece, si es Club aficionado.-

PARAGRAFO : Las PLANILLAS de INSCRIPCION de JUGADORES menores de 18 anos, DEBE ESTAR FIRMADA POR UNO DE SUS PADRES, O SU REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 19.- Los carnés serán recibidos por cada uno de los jugadores y para ello deben presentar su documento de identidad. - **NO SE PUEDE ACTUAR SIN SU RESPECTIVO CARNE**. o documento oficial expedido por DIFUTBOL- Cuando sea necesario, el ARBITRO del partido **PODRA EXIGIR ADEMAS, LA PRESENTACION DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** para VERIFICAR su respectiva identidad.-

ARTICULO 20.-El PRESIDENTE del respectivo CLUB, asume plenamente la responsabilidad CIVIL, DISCIPLINARIA y DEPORTIVA al respaldar con su firma todas las actuaciones del club, de las personas inscritas, la veracidad de la información contenida en la planilla de inscripción,

al igual que la legalidad de los documentos presentados por cada uno de los jugadores inscritos. Para ello debe verificar en la fuente de origen, la autenticidad de los documentos entregados a ellos.

ARTICULO 21.- Los jugadores inscritos oficialmente para los citados campeonatos , no podrán actuar en ACTUAR con OTROS CLUBES en OTROS CAMPEONATOS O EVENTOS de cualquier modalidad o categoría.-

PARAGRAFO: **1:** Se exceptúa de lo anterior, la actuación de jugadores con su PROPIO CLUB al que se encuentran LEGALMENTE AFILIADOS, en otros eventos OFICIALES organizados por FEDERACION, DIMAYOR, y/o DIFUTBOL, siempre y cuando, entre cada partido a DISPUTARSE por el respectivo deportista, HAYA TRANSCURRIDO UN INTERVALO DE TIEMPO MINIMO DE DIECIOCHO (18) HORAS.-

PARAGRAFO 2: NO está permitida la actuación en estos CAMPEONATOS , a jugadores (as) que NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DEL JUGADOR aprobado por la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL.

ARTICULO 22.- El incumplimiento de las normas establecidas en los ARTICULOS 12,13,15,y 21 del presente REGLAMENTO será SANCIONADA por el COMITÉ DISCIPLINARIO competente, con la PERDIDA de los PUNTOS Obtenidos por el equipo en el que este registrado el jugador infractor. -

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, el COMITE DISCIPLINARIO NACIONAL y/o ZONAL , de OFICIO , si lo considera pertinente, puede sancionar conforme al CODIGO DISCIPLINARIO de FEDERACION toda VIOLACION a este reglamento.

ARTICULO 23.- Ni la FEDERACIÓN, ni la DIFUTBOL, ni la DIMAYOR, ni las LIGAS, ni las EMPRESAS PATROCINADORAS del evento, serán responsables ECONOMICA, PENAL, CIVIL y/o DISCIPLINARIAMENTE por lesiones o accidentes que sufran los JUGADOREWS y/o los OFICIALES DE UN CLUB participantes en el campeonato dentro del terreno de juego o fuera de él.- TODOS ELLOS en general, al inscribirse, declaran que actúan y PARTICIPAN por su propia cuenta y riesgo.

CAPITULO VI
ORGANIZACION DE LA COMPETICION

ARTICULO 24.- La competición se desarrollará en tres (3) fases:

a-La competición PRELIMINAR, que comprenderá las fases ELIMINATORIA, SEMIFINAL y FINAL REGIONAL ,de cada zona geográfica respectiva.
b- La competición SEMIFINAL y/o INTERZONAL NACIONAL que se realizará con los Clubes clasificados en las diferentes zonas geográficas y comprenderá todas sus fases, hasta la finalización de la la misma.
c- La GRAN FINAL NACIONAL, de acuerdo al sistema TECNICO fijado por DIFUTBOL.

ARTICULO 25.- El retiro de un Club al que le haya sido aceptada su inscripción, antes del comienzo de la competición PRELIMINAR, conlleva a la pérdida de los derechos de inscripción, y puede ser reemplazado por DIFUTBOL.

ARTICULO 26.- El retiro voluntario o por sanción de un CLUB después del comienzo de la competición oficial en cualquier fase , ocasiona la pérdida de los derechos de inscripción, sanción por el COMITE DISCIPLINARIO RESPECTIVO con multa DESDE CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTE y la PROHIBICION DE PARTICIPAR EN LAS DOS PROXIMAS EDICIONES ANUALES del respectivo CAMPEONATO.- Los puntos en disputa del calendario restante, serán ADJUDICADOS a sus rivales del calendario posteriores al retiro, con MARCADOR 1-0.- DICHOS PARTIDOS NO SERAN VALIDOS para el cumplimiento de sanciones

disciplinarias aplicadas a jugadores, personal técnico y oficiales de los Clubes participantes.

PARAGRAFO: Lo anterior no se opone a las demás medidas Técnicas, administrativas y/o económicas que DETERMINE DIFUTBOL y/o las Comisiones respectivas.

CAPITULO VII
GRAN FINAL

ARTICULO 27.- Los equipos Clasificados para la GRAN FINAL , están obligados a jugar todos los partidos hasta la culminación de la MISMA,.

ARTICULO 28.- El retiro antes de la competición final y/o durante el desarrollo de ella , será castigado por el COMITÉ DISCIPLINARIO RESPECTIVO , con la suspensión de los derechos de Afiliación del Club a La Liga a la que pertenece y con multa de CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, y la PROHIBICION DE PARTICIPAR EN LAS DOS PROXIMAS EDICIONES ANUALES DEL RESPECTIVO CAMPEONATO.-

ARTICULO 29.- El Club que se retire antes de la iniciación de ésta fase ,puede ser reemplazado por DIFUTBOL según el orden de clasificación de la Zona respectiva, o de otras, según el caso.

CAPITULO VIII
REGLAS DE JUEGO

ARTICULO 30.- Las Reglas de juego para el Campeonato son las establecidas por la International Football Association Board, promulgadas universalmente por la FIFA y acogidas por la FEDERACION y DIFUTBOL.

ARTICULO 31.-La fijación de los campos de juego, los horarios, y la programación de los partidos los partidos le corresponde, en primera instancia, a los CLUBES que oficien como local y DIFUTBOL y/o la COMISIÓN ZONAL, será quien defina en ULTIMA INSTANCIA dicha propuesta a través del sistema COMET.

ARTICULO 32.- Para el DESARROLLO OFICIAL del CALENDARIO DE COMPETENCIA respectivo, los Clubes que ACTUEN COMO LOCALES, deben suministrar a DIFUTBOL, ANTES DE LAS 6.00 PM DEL DIA LUNES DE CADA SEMANA, y a través de la plataforma COMET, el NOMBRE DEL ESTADIO, EL DIA y LA HORA disponible para la programación de su respectivo partido del calendario oficial.-Si esta información no es suministrada por el CLUB, DIFUTBOL quedara totalmente autorizada para programar el PARTIDO correspondiente al calendario, en la FECHA, en el ESTADIO y a la HORA que considere oportuna y necesaria para el correcto desarrollo de la competencia.-De igual manera se PROCEDERA con la programación de aquellos PARTIDOS, que por algún motivo, hubieren sido suspendidos o APLAZADOS en el calendario oficial.-

PARAGRAFO 1o. Solo se aceptarán cambios del día y la hora para la realización de UN partido, por causas de fuerza mayor previamente comprobadas por DIFUTBOL, cuando el Club que debe jugar como local lo haya solicitado por escrito a DIFUTBOL antes de las 6.00 pm. del día LUNES de la respectiva SEMANA en que va a jugarse el partido.-

PARAGRAFO 2o. Ante inconvenientes de fuerza mayor para la realización de un PARTIDO de PRECALENDARIO oficial , la DIFUTBOL y/o la COMISION zonal pueden SUSPENDER y/o REPROGRAMAR el mismo encuentro para el día y a la hora que estime conveniente para el normal desarrollo del campeonato.

PARAGRAFO 3o. Los partidos se jugarán en el Estadio registrado por el respectivo Club en el

formulario respectivo.– Solo por causas de fuerza mayor plenamente comprobadas, o por decisión de DIFUTBOL, se aceptarán cambios del mismo.

ARTÍCULO 33.-Todo club visitante deberá presentarse en el estadio sede del partido con un tiempo de antelación a la iniciación del mismo, como mínimo de DOS (2) HORAS, asumiendo todos los gastos que ocasione su participación en la competencia.-

ARTICULO 34-Los Clubes deben situarse en el terreno de juego, en condiciones Reglamentarias para actuar, como MINIMO con TREINTA (30) minutos antes de la hora señalada para la iniciación del partido.

ARTICULO 35.- Si transcurridos quince (15) minutos después de la hora fijada para la iniciación y/o continuación de un partido , uno de los clubes no se presenta, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego, abandonará el campo e informará de ello a DIFUTBOL y/o a la Comisión respectiva.- Salvo que la falta obedeciere a causas de fuerza mayor insuperables plenamente comprobadas por DIFUTBOL, el Club ausente perderá el partido en favor de su contendor con resultado de 3 x 0.- Los goles no se sumarán a ningún jugador.

ARTICULO 36.- Si los hechos lo ameritan, y previa investigación asumida por DIFUTBOL, el CLUB que PIERDA UN PARTIDO POR NO PRESENTARSE INJUSTIFICADAMENTE para la realización del mismo, SERA EXPULSADO del CAMPEONATO RESPECTIVO, Y NO SERA ADMITIDO EN LAS MAS PROXIMAS DOS EDICIONES DEL MISMO CAMPEONATO.-

PARAGRAFO 1.- El CLUB expulsado debe indemnizar económicamente al CLUB AFECTADO en la cuantía económica que ordene DIFUTBOL, previa comprobación de los hechos.

ARTICULO 37.- Si el Club que no se presentó al campo de juego es el LOCAL, además de lo establecido en el Artículo 36 del presente reglamento , se le sancionará con multa equivalente al doble del valor que demandó el traslado de su contendor a jugar el partido desde su sede hasta la ciudad donde fue programado, incluyendo transporte, alojamiento y alimentación, previa EVALUACION que sobre los respectivos costos haga DIFUTBOL.

PARAGRAFO: El 50% de la multa será para el equipo visitante, si éste se presentó reglamentariamente al terreno de juego.- Esta medida no se opone a las demás que pueda aplicar la DIFUTBOL, la FEDERACION o el Comité Disciplinario al Club infractor.

ARTICULO 38.-Si los Clubes que deben enfrentarse NO SE presentan al campo de juego, ambos se registrarán como perdedores en la tabla de puntuación, con marcador 3 x 0.- Esta medida no se opone a las otras que imponga a los ausentes, la DIFUTBOL, la FEDERACION o el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo.

ARTICULO 39.- Los Clubes no podrán empezar un partido con menos de siete (7) jugadores cada uno. Si en el transcurso del mismo, éste número se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por finalizado y el Club reducido perderá con resultado de 3 x 0, a menos que el marcador en el momento de finalizarlo sea mayor.

ARTICULO 40.- Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores se presenta EN AMBOS equipos ,los DOS serán declarados perdedores con resultado de 3 x 0, sin importar el marcador hasta ese momento.

PARAGRAFO 1o. Los goles convertidos serán contabilizados para las estadísticas de goleador, sin importar que el resultado por RESOLUCION sea otro.

PARAGRAFO 2o. Si la reducción del mínimo de siete (7) jugadores en un Club, se comprueba

que se ha MOTIVADO en forma malintencionada para perjudicar y/o beneficiar a un tercero, el COMITÉ DISCPLINARIO respectivo EXCLUIRA del Campeonato al equipo infractor.

ARTICULO 41.- Los partidos tendrán duración de noventa (90) minutos, divididos en dos TIEMPOS de cuarenta y cinco (45) cada uno, con QUINCE (15) minutos de descanso entre ellos.- En las categorías U.13, y U.15 MASCULINO y FEMENINO , los tiempos de juego serán de 40 Minutos cada uno.-

ARTICULO 42.- En el transcurso de un partido cada Club puede efectuar hasta CINCO (5) SUSTITUCIONES.- Un jugador sustituido no puede volver a tomar parte en el mismo partido ni en la ejecución de tiros desde el punto penal.-
PARAGRAFO: El incumplimiento a ésta norma será castigada por el respectivo COMITE DISCIPLINARIO con la PERDIDA DE LOS PUNTOS EN DISPUTA. -

ARTICULO 43.- Cada Club entregará al COMISARIO DE CAMPO y/o al ARBITRO, TREINTA MINUTOS antes de la iniciación del encuentro la PLANILLA OFICIAL PARA EL PARTIDO, en la que se registrarán los nombres de DIECIOCHO (18) JUGADORES.- Los primeros ONCE (11) INICIARAN el partido, quedando el resto como SUSTITUTOS.- En dicha planilla también se deben relacionar los nombres del personal Técnico, auxiliar y Delegado.-La violación a ésta disposición será sancionada con multa de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES vigentes .

ARTICULO 44.- En el AREA TECNICA de cada equipo, podrán permanecer SOLAMENTE LOS JUGADORES OFICIALES, LOS JUGADORES SUSTITUTOS, Y LOS OFICIALES INSCRITOS POR CADA CLUB EN LA PLANILLA DE PARTIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVO CARNE o documento oficial de DIFUTBOL.

PARAGRAFO: El Club que registre para el partido a personas no autorizadas por DIFUTBOL o permita la permanencia en su correspondiente AREA TECNICA a personas NO REGISTRADAS para el PARTIDO, serán SANCIONADAS con multa de VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.-

ARTICULO 45.- Después de transcurridos OCHENTA (80) minutos de juego de un partido SUSPENDIDO por causas de fuerza mayor, el árbitro lo dará por finalizado con el marcador que había en el momento de la suspensión.- En las categorías U.13, y U.15, serán 70 minutos de juego..-

ARTÍCULO 46.- Para efectos del numeral anterior se consideran causas de fuerza MAYOR, las siguientes:

a. Mal estado del terreno de juego por lluvia o situaciones CLIMÁTICAS, que lo haga imposible o peligroso utilizarlo.
b. La falta de suficiente luz natural o artificial.
c. Los demás factores a juicio RAZONABLE del árbitro.
a. Invasión del público al terreno de Juego, excepto por casos de mal comportamiento o acto de indisciplina de los espectadores.

ARTICULO 47.- Cualquier partido suspendido por una cualquiera de las causas de FUERZA MAYOR establecidas en el Artículo anterior y cuyo tiempo de juego sea inferior a los OCHENTA (80) minutos, debe concluirse o jugarse íntegramente al día siguiente, procurando que sea antes de proseguir con el calendario de juego del grupo al que pertenecen ambos Clubes.- En las categorías U.13 y U.15, serán SETENTA MINUTOS

PARAGRAFO 1 En la continuación de un encuentro suspendido , tendrá en cuenta el arbitro, en lo posible, la posición de los equipos, pero si se desarrolla en otro campo, ésta se sorteará.

PARAGRAFO 2: La continuación de un partido suspendido se hará, en lo posible, bajo la dirección de la misma terna arbitral; pero la comisión Arbitral podrá designar a otra si fuere necesario sin que por ello haya derecho a demanda o reclamación alguna.- En el registro de JUGADORES QUE REINICIAN EL PARTIDO PUEDEN FIGURAR TITULARES Y SUSTITUTOS QUE NO HUBIEREN ACTUADO, O COMBINAR LAS DOS OPCIONES SIEMPRE QUE NO SE EXCEDA EL MAXIMO DE TITULARES Y SUSTITUTOS PERMITIDOS POR LA REGLA III DE JUEGO Y EL REGLAMENTO DEL CAMPEONATO.

ARTICULO 48.- Cuando el normal desarrollo o la finalización de un partido, sea entorpecido

en su labor arbitral, con demostrada falta de garantías para el arbitro por parte de un OFICIAL de CLUB, DIRECTIVO, DELEGADO, AFICIONADO, MIEMBRO DEL CUERPO TECNICO, KINESIOLOGO, UTILERO o JUGADOR de uno de los clubes o de ambos, o se presente invasión del público dentro del terreno de juego, o GRESCA COLECTIVA ENTRE JUGADORES O ENTRE EL PUBLICO, el árbitro, FINALIZARA el PARTIDO por FALTA DE GARANTIAS.

PARAGRAFO: El resultado final del mismo, será adverso con marcador de 3 x 0 (a menos que el marcador hasta ese momento sea mayor en su contra) ,al Club que FUE PROTATONISTA DE LOS INCIDENTES PERTURBADORES DEL ORDEN PUBLICO, o cuya barra de aficionados fue protagonista de los respectivos hechos.- La decisión respectiva será promulgada por la respectiva COMISION DISCIPLINARIA.- Además de las medidas anteriores, el respectivo CLUB RESPONSABLE, SERA EXPULSADO del respectivo CAMPEONATO.

ARTÍCULO 49.- De acuerdo a los resultados de los partidos, los equipos obtienen el siguiente puntaje :

TRES (3) puntos por partido GANADO.
UN (1) PUNTO por partido EMPATADO.
CERO (0) puntos por partido PERDIDO.

ARTÍCULO 50.- Los empates en la TABLA DE POSICIONES en UNA cualquiera de las FASES clasificatorias o semifinales, se resolverán mediante la estricta aplicación de las siguientes opciones, en su orden:

a -Mayor número de partidos ganados.
b-Mayor diferencia de goles.-
c-Mayor PROMEDIO de goles.(Goles a favor divididos por goles en contra)
d-Mayor número de GOLES A FAVOR.
e-Menor número de GOLES EN CONTRA.
f-Por LANZAMIENTOS DESDE EL PUNTO PENAL, regulado por FIFA para el efecto, si es entre dos equipos que están enfrentados en el último partido del CALENDARIO.
g-Por el sistema que defina DIFUTBOL, en el que se puede considerar, además, la TABLA DE PUNTUACION DEL JUEGO LIMPIO.

PARAGRAFO: Los empates en la tabla de posiciones de la serie final en UN partido en el que se VAYA a DEFINIR UN CAMPEON, CULMINADO EL TIEMPO DE JUEGO REGLAMENTARIO, se decidirá el GANADOR mediante el COBRO DE TIROS DESDE EL PUNTO PENAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA FIFA para el efecto.

ARTICULO 51.- Para la puntuación al JUEGO LIMPIO, cada EQUIPO ACUMULARA PUNTOS de la siguiente forma:

200 Puntos por retardo injustificado para salir al terreno de juego para iniciar, reiniciar o continuar

el partido.
10 Puntos por JUGADOR AMONESTADO.
20 Puntos por JUGADOR EXPULSADO.
100 Puntos por NO PRESENTACIÓN DE BALÓN REGLAMENTARIO.
2000 Puntos por abandono del equipo del terreno de juego, sin justa causa.

PARÁGRAFO: GANA el TROFEO AL JUEGO LIMPIO, el equipo que ACUMULE MENOR CANTIDAD DE PUNTOS EN EL CUADRO RESPECTIVO.-

CAPITULO IX
UNIFORMES, NUMEROS Y BALONES

ARTICULO 52.- Cada Club utilizará los uniformes que inscribió en el formulario y en la planilla de inscripción respectiva.

PARAGRAFO: Los Clubes DEBEN TENER a su disposición UN uniforme de reserva para cada partido. En caso de similitud en los colores, el CLUB VISITANTE cambiará el suyo.- Si el partido no puede jugarse por falta de APOYO del CLUB VISITANTE para solucionar el impasse, ESTE ULTIMO será declarado como PERDEDOR del partido, con marcador 1-0.-

ARTICULO 53.-Las camisetas de los jugadores deben tener impresa en su espalda una numeración VISIBLE del UNO al TREINTA. - No se permiten NUMEROS GRABADOS CON TINTA, MARCADORES, O CINTA ADHESIVA. – Su incumplimiento será penalizado con multa de **UN SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE.**

ARTICULO 54.- Ningún jugador puede actuar con un número de camiseta diferente al que le haya sido asignado en la PLANILLA DE PARTIDO que debe ser entregada al Comisario Arbitral, MAXIMO treinta (30) minutos antes de la iniciación del encuentro, ni podrá cambiar dicho número durante el desarrollo del partido.-No puede haber más de un jugador con el mismo número de camiseta en un partido.

PARAGRAFO: La violación de lo contemplado en los ARTICULOS 53 y 54 será SANCIONADA ADEMAS. con multa de DIEZ (10) salarios mínimos mensuales vigentes. -

ARTICULO 55.-Cada equipo debe presentar como MINIMO DOS BALONES MARCA GOLTY EN CONDICIONES DE USO REGLAMENTARIO.- El incumplimiento será sancionado con multa de CINCO (5) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES y la ACUMULACION DE 200 PUNTOS en la TABLA DEL JUEGO LIMPIO.

PARAGRAFO: Si los dos equipos INCUMPLEN esta disposición, AMBOS serán DECLARADOS como perdedores de los puntos en disputa con marcador 1-0, y merecedores a las sanciones previstas en este reglamento y en el CDU..

CAPITULO X
ARBITROS CENTRALES y ASISTENTES

ARTICULO 56.- El árbitro es la suprema autoridad en el campo de juego. Sus DECISIONES por asuntos TECNICOS ARBITRALES, en cuanto al resultado del partido SON DEFINITIVAS.

PARAGRAFO: Ningún árbitro puede excusarse de dirigir un partido ni de actuar COMO Arbitro Asistente o cuarto hombre si se le designa oportunamente para esas funciones. - En caso de impedimento o de motivo valido para que se le exima, la Comisión Arbitral, previa comprobación de los hechos , podrá reemplazarlo. -

ARTÍCULO 57.-El árbitro no es recusable por los Clubes participantes.-Cuando un CLUB presente pruebas sobre UNA posible ineptitud o parcialidad de un árbitro, la Comisión Arbitral será autónoma para LA TOMA DE UNA DECISION DEFINITIVA.

ARTICULO 58.- Los informes o reclamaciones sobre actuaciones de árbitros deben ser presentados por escrito, acompañados de la prueba documental sobre los hechos, y firmados por el Presidente del Club respectivo, requisitos sin los cuales la Comisión Arbitral y/o DISCIPLINARIA se abstendrá de ANALIZARLA y RESOLVERLA.-

ARTÍCULO 59.- Los miembros del CUERPO ARBITRAL, deben REPORTAR a DIFUTBOL

todo lo relacionado con los puntos detallados a continuación:

a- Los nombres completos de los oficiales del CLUB registrados para el partido, de los jugadores y el cuerpo técnico que actúen por cada club, con los números de sus carnés deportivos y de sus camisetas,
b- Nombre de los clubes que se enfrentan, la ciudad, el campo y la hora de iniciación del partido, los retardos o las esperas, anotadores de goles, amonestaciones, expulsiones etc., incluyendo las SUSTITUCIONES producidas, número de espectadores, y recaudación total por taquilla.
c- Los nombres del CUERPO ARBITRAL..
d- Informe claro y conciso de los detalles y pormenores del partido , explicando la conducta individual de los jugadores, de los clubes y del público, así como la demás información que sirva para decidir en casos de aplicación de sanciones, incluida la actitud y los hechos imputables al personal auxiliar.

ARTICULO 60.-.Los informes respectivos, deben ser SUMINISTRADOS por el árbitro a la DIFUTBOL y/o la Comisión Zonal dentro de las DOS (2) horas siguientes a la finalización del encuentro, o a la suspensión del mismo, si se presentare, a través del sistema COMET de COLFUTBOL.- El incumplimiento de esta directriz será castigado con multa de DOS (2) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SUMA QUE SERA CARGADA ALA RESPECTIVA ORGANIZACIÓN ARBITRAL A LA QUE PERTENECE.-.

PARAGRAFO : Si el árbitro sufriere enfermedad o accidente que le impidiere iniciar **o** continuar en el partido, se seguirá el orden de sucesión iniciándose con el asistente uno.

CAPITULO XI
REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 61.- Cada Club participante en cada categoría pagará de estricto contado por concepto de inscripción al Campeonato, las siguientes sumas:

a- **PRIMERA C** CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (5.500.000.oo).-
b- **SUB-23** UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE.-($1.800.000.oo).-
c- **SUB-20**: TRES MILLONES DE PESOS (3.000. 000.oo)
d- **SUB-17:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800. 000.oo).-
e- **SUB.15:** OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($800. 000.oo).-
f- **SUB.13** : 300.000.oo (Elaboración del carné)
g- **FEMENINO TODAS LAS CATEGORIAS, EXCEPTO SUB.13 y SUB.15:** QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (500.000.oo.-

PARAGRAFO: La suma anterior debe ser consignada en por los Clubes admitidos en la cuenta corriente de BANCOLOMBIA NUMERO 1016–024489–5 a nombre de DIVISION AFICIONADA FUTBOL COLOMBIANO DIFUTBOL.- Debe enviarse el original del recibo con la respectiva documentación.- CLUB que NO CUMPLA ESTE REQUISITO NO SERA

ACEPTADO EN EL CAMPEONATO.

ARTICULO 62.-Todo club para iniciar el Campeonato y continuar en él , debe estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con DIFUTBOL, con la LIGA a la que pertenece y con la COMISION Zonal respectiva.-

PARAGRAFO 1: Al Club que NO ESTE A PAZ y SALVO, le serán RETENIDOS SUS CARNES por parte de DIFUTBOL y/o LA COMISION ZONAL RESPECTIVA. - Los MISMOS le serán DEVUELTOS, previa PRESENTACION DEL PAZ Y SALVO por todo CONCEPTO con DIFUTBOL, la LIGA y la COMISION ZONAL.

PARAGRAFO 2: La NO PRESENTACION de los CARNES o DOCUMENTO OFICIAL DE DIFUTBOL, al ARBITRO antes de la iniciación de un partido, será castigada con la PERDIDA del MISMO, con marcador de 3-0, previa decisión de la respectiva Comisión Disciplinaria.-

ARTICULO 63.- El Club local, asumirá los costos por servicio de la terna arbitral y el CUARTO OFICIAL ,suma que debe pagar ANTES de la INICIACION DEL PARTIDO RESPECTIVO, con base a la siguiente tarifa:

a-PRIMERA "C" :CENTRAL $350.000- ASISTENTES Y 4 OFICIAL $180.000.oo c/u..-
b-**SUB-21:**ENTRAL $260.000.oo.-ASISTENTES y 4 OFICIAL $130.000.oo cada uno.-
c-**SUB-20:** CENTRAL $230.000.- ASISTENTES Y 4 OFICIAL: $110.000.oo cada uno.-
d-SUB-17-SUB.15, SUB.13:CENTRAL $210.000.- ASISTENTES Y 4 OFICIAL:$90.000.oo C/U.
e-FEMENINO TODAS LAS CATEGORIAS: CENTRAL $260.000.oo.-ASISTENTES y 4 OFICIAL $110.000.oo C/U.-

PARAGRAFO: El pago anterior debe efectuarse ANTES de la iniciación del partido respectivo.- El incumplimiento a esta DIRECTRIZ, será SANCIONADA con la PERDIDA POR W,O del equipo responsable, CON MARCADOR DE 1-0.-.

ARTICULO 64.- Los clubes locales asumen la responsabilidad y los costos de la organización del partido y pagarán a la Liga sede en donde se jugó el mismo, el diez por ciento (10%) de los recaudos NETOS por taquilla.

PARAGRAFO: Dicho pago debe hacerse dentro de las SETENTA y DOS (72) horas siguientes a la culminación del partido, y enviar a DIFUTBOL copia del recibo respectivo.

ARTICULO 65.- Para asegurar su cumplimiento en el CAMPEONATO, los CLUBES inscritos para la categoría PRIMERA C, deben constituir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO a favor de DIFUTBOL por la suma de CINCO (5) MILLONES DE PESOS.

ARTICULO 66.- Los costos que ocasione la administración del Campeonato por parte de la COMISION ZONAL, si existe, respecto a los TRANSPORTES AEREOS y/o TERRESTRES del CUERPO ARBITRAL serán pagados por DIFUTBOL a través de la misma COMISION.-

ARTICULO 67.-El Campeonato en todas las zonas, será administrado por DIFUTBOL y/o por la respectiva COMISION ZONAL designada por DFUTBOL.

ARTICULO 68.- El Club que aspire a la SEDE de alguna de las FASES del Torneo en caso de que ésta se vaya a jugar por el sistema de SEDE FIJA, hará solicitud escrita a DIFUTBOL dejando constancia de que se hace responsable de la totalidad de los siguientes gastos:

a- Hospedaje y alimentación para VEINTE (20) personas por cada uno de los CLUBES clasificados.

b- Hospedaje y alimentación de los miembros de la Comisión Técnica y Comisión Arbitral.
c- Transporte interno (Hotel-Estadio-Hotel) para la competencia en la ciudad sede para todas las comisiones respectivas.
d- Pago de los honorarios arbitrales establecidos en el articulo 63 del presente reglamento.

CAPITULO XII
RECLAMACIONES

ARTÍCULO 69. **DEFINICIÓN DE RECLAMACIÓN.** Se entiende por reclamación la solicitud que

persigue la nulidad de un partido o la expedición de un fallo sobre la adjudicación de puntos distinto al resultado registrado en la planilla oficial del respectivo encuentro. En el mismo sentido, se catalogará como reclamación, toda queja interpuesta con el propósito de obtener una decisión favorable para el club accionante.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Disciplinario respectivo podrá investigar y sancionar de oficio, cuando lo considere pertinente, toda vulneración al presente reglamento o al Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, así como los hechos puestos en conocimiento mediante reclamación oportuna conforme a los artículos 70 y 71 de esta normativa. En caso de comprobarse las denuncias o la infracción reglamentaria por parte de un club, el Comité Disciplinario tendrá la facultad de anular de oficio el resultado de los partidos en los cuales hayan actuado los oficiales o jugadores implicados, sin adjudicar los puntos en disputa a favor de ningún competidor. Esta decision es independiente de otras acciones disciplinarias que el mismo órgano pueda iniciar de oficio, con sustento en el presente reglamento y en la normativa disciplinaria superior aplicable.

PARÁGRAFO 2: No se admitirán RECLAMACIONES por fallas técnicas o ERRORES de apreciación NO COMPROBADAS por parte de los árbitros.- Cuando se comprueben FALLAS TECNICAS ARBITRALES contra las REGLAS DE JUEGO, se REPROGRAMARA EL PARTIDO, pero las medidas disciplinarias tales como AMONESTACIONES y EXPULSIONES ocurridas en el partido continuarán vigentes.

ARTICULO 70.- Toda RECLAMACION, para que sea RECIBIDA y/o RADICADA, debe presentarse por escrito ante el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo, firmada por el Presidente del Club , adjuntando con ella, las pruebas en las cuales se fundamentan los hechos, dentro de las DOS (2) horas siguientes a la finalización del partido que la motiva, si corresponde a UNA FASE de un partido que se juega por el SISTEMA DE LOCAL – VISITANTE.- Sin no se cumple con uno cualquiera estos requisitos, NO SERA RECIBIDA NI RADICADA.-

PARAGRAFO: Si se trata de un partido de una FASE que se juega por el sistema de SEDE FIJA el plazo será de UNA (1) HORA DESPUES de la FINALIZACION DEL PARTIDO.-

ARTICULO 71.-Para que la RECLAMACION sea RECIBIDA, el demandante debe adjuntar a ella el RECIBO ORIGINAL de UN DEPOSITO PROVISIONAL por medio de una consignación en la cuenta oficial de DIFUTBOL BANCOLOMBIA 1016-024489-5 y/o RECIBO OFICIAL de UN DEPOSITO ENTREGADO A UN DELEGADO DE DIFUTBOL por la suma de SEIS (6) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES SI la RECLAMACION se presenta en un horario diferente a la operación bancaria oficial. Si el fallo fuere favorable se le devolverá el depósito al CLUB litigioso.-

ARTICULO 72.- El escrito de RECLAMACION debe concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de generalidades ni de antecedentes por casos análogos.

ARTICULO 73.- De la RECLAMACION respectiva y de las pruebas correspondientes se correrá

traslado al club demandado para que en el plazo que le fije el COMITE DISCIPLINARIO respectivo, HAGA SUS DESCARGOS y asuma su DEFENSA.

ARTICULO 74.- El COMITE DISCIPLINARIO puede exigir la presentación de NUEVAS pruebas, testimonios y documentos adicionales que considere necesarios para emitir un fallo. La renuencia o retardo del RECLAMANTE para entregar las pruebas solicitadas en el término que se le fije, será por si misma causal de fallo adverso.

ARTICULO 75.- El Comité Disciplinario RESPECTIVO resolverá los RECLAMOS con la mayor celeridad posible, para que las decisiones surtan sus efectos en tiempo oportuno sin perjuicio para terceros.

PARAGRAFO: El marcador oficial para todo partido perdido por un fallo a UNA RECLAMACION será de 3-0.

ARTICULO 76.- Los PRESIDENTES de los Clubes participantes gozan de plena autonomía en la toma de decisiones y como jefes de cada Club, responderán por la conducta de sus integrantes y por el estricto cumplimiento de las obligaciones económicas, administrativas , técnicas, deportivas y disciplinarias en cada partido.- Serán igualmente el UNICO conducto regular entre su delegación y la autoridades del Campeonato.

ARTICULO 77.- Una vez proclamado el campeón y demás puestos de la tabla de **PUNTUACION** Respectiva, no se aceptarán reclamación alguna.

CAPITULO XIV
MEDIDAS TECNICAS Y DISCIPLINARIAS

ARTICULO 78.- El COMITE DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO respectivo IMPONDRA por medio de Resolución motivada las sanciones establecidas en el presente Reglamento y en el CODIGO DISCIPLINARIO de COLFUTBOL.-

ARTICULO 79.- Corresponde al COMITE DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO respectivo, la facultad de Sancionar las faltas disciplinarias individuales y/o colectivas de los integrantes de los Clubes participantes, de los Árbitros y en general, de todo el personal afiliado e inscrito para el Campeonato.

ARTICULO 80.- Contra las providencias del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, SOLO procederá el recurso de REPOSICION ANTE EL MISMO, recurso que debe ser interpuesto dentro de Las 24 HORAS siguientes a la notificación oficial de la decisión CORRESPONDIENTE.- El RECURSO DE APELACION en contra de las decisiones del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, solo procede en las causales contempladas en el ARTICULO 171 del CDU de COLFUTBOL.

PARAGRAFO: Cuando se trate de la presentación de un RECURSO DE REPOSICION contra UN FALLO del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO , se DEBEN adjuntar NUEVAS PRUEBAS y el original de un recibo de un DEPOSITO PROVISIONAL mediante una consignación en la cuenta de DIFUTBOL por la suma de TRES (3) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES.- Si el recurso se resuelve favorablemente, se hará DEVOLUCION del precitado DEPOSITO al CLUB RECURRENTE.

ARTÍCULO 81.- Son faltas GRAVES sancionables:

a-Toda violación a las normas contenidas en este Reglamento, en el CDU de COLFUTBOL y sus Resoluciones reglamentarias.

b-Toda ofensa de palabra o agresión de obra a los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación, de la Dimayor, de la Difutbol, de las Ligas, de los Clubes, y de los Comités Municipales y/o a sus funcionarios, así como a los Árbitros, al público y a los PATROCINADORES.

c-Hacer declaraciones privadas ó públicas que a juicio de DIFUTBOL y/o la Comisión respectiva, perjudiquen el desarrollo del Campeonato, pongan en tela de juicio la actuación de las autoridades del Campeonato o contengan apreciaciones injustas o lesivas para las autoridades deportivas, la imagen de la FEDERACION, de DIFUTBOL, ,de una LIGA deportiva afiliada, de DIMAYOR, y de PATROCINADORES.-

d-Cualquier tipo de violencia física, verbal o de género contra los árbitros, miembros del cuerpo técnico, jugadores, Directivos o Funcionarios de Organizacion deportiva afiliada.

ARTICULO 82.- Además de las conductas descritas en el artículo anterior, se consideran

consideran Como FALTAS GRAVES las siguientes:

1 -El doble registro civil de nacimiento, partida de bautismo, o documento oficial del campeonato;
2- La falsedad en la edad declarada;
3- La adulteración o falsificación del registro civil, partida de bautismo, o documento oficial del campeonato.
4- Falsedad en el documento de identidad, ficha deportiva, carné de jugador, transferencia, documentos oficiales del campeonato o de FEDERACION, DIFUTBOL, DIMAYOR, LIGA o CLUB.
5- La SUPLANTACION de JUGADORES y/o OFICIALES DEL PARTIDO.

ARTICULO 83.- JUGAR ACTIVAMENTE en un partido para el que fue previamente inscrito estando SANCIONADO o sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por la Federación.

ARTICULO 84.- Las faltas de que tratan los ARTÍCULOS 81, 82 y 83 del presente Reglamento serán SANCIONADAS por el COMITE DISCIPLINARIO DE CAMPEONATO con la PERDIDA de los puntos, que hubiere obtenido el equipo en el partido en que hayan JUGADO los jugadores implicados, y EXPULSION del CAMPEONATO del EQUIPO INFRACTOR, PREVIA RECLAMACION PRESENTADA por su contendor dentro de los términos legales. En el evento de comprobarse violación a estas normas por parte de un CLUB, el COMITE DISCIPLINARIO respectivo, de OFICIO, si lo considera pertinente, PODRA anular el resultado de OTROS partidos en los que hayan actuado los implicados, sin sumar los puntos a favor de ningún competidor.-El marcador oficial de éste partido será 3-0 en contra del equipo infractor.- Los goles anotados serán reconocidos en las estadísticas de jugadores correspondientes.- La decisión anterior no se opone a OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS QUE DE OFICIO puede tomar el COMITE DISCIPLINARIO respectivo con fundamento en el presente REGLAMENTO y en el CDU de COLFUTBOL.- El jugador que actúe estando suspendido o inhabilitado, se le sancionara automáticamente con el DOBLE DE LA PENA QUE LE HABIA SIDO IMPUESTA.-

La anterior sanción no se opone a las otras de tipo deportivo y/o penal que el respectivo COMITE DISCIPLINARIO o la justicia colombiana pueda aplicar a quienes sean encontrados como directos responsables de los respectivos hechos.

ARTICULO 85.- Los puntos de LOS PARTIDOS DEL PRECALENDARIO a disputarse por un club que haya SIDO expulsado del Campeonato, se adjudicarán a su contendor de turno con Marcador de 1-0 a partir del primer partido del PRECALENDARIO después de la expulsión.- Estos partidos del PRECALENDARIO, NO SON VALIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SANCION DISCIPLINARIA alguna.-

ARTICULO 86.- La sanciones anteriores no se oponen a las demás medidas que pueda imponer el Comité Disciplinario del Campeonato a los infractores, a solicitud de parte o de manera oficiosa, si lo considera pertinente.-

ARTICULO 87.- El Dirigente, el Delegado, el Jugador , el Auxiliar y/o el Oficial que incurra en alguna

de las infracciones descritas en el articulo 82 del presente reglamento, o cohoneste en alguno de los casos referidos , será suspendido por el COMITE DISCIPLINARIO HASTA por CINCO AÑOS (5) para TODA ACTIVIDAD OFICIAL DEL FUTBOL NACIONAL, DEPARTAMENTAL y MUNICIPAL, sin perjuicio de la acción penal que pueda instaurar DIFUTBOL ante la justicia ordinaria.

ARTICULO 88.- Sólo los directivos debidamente registrados por sus respectivos CLUBES, pueden desempeñar funciones en representación de los mismos en los partidos oficiales.- Las personas distintas a los directivos sólo pueden actuar como delegados mediante AUTORIZACION firmada por el presidente del club y previo Vo. Bo de DIFUTBOL y/o de la LIGA respectiva.

ARTICULO 89.- El Club que relacione en la planilla oficial de un partido a personas que no se encuentren previamente inscritas con dicho Club, para desempeñar funciones oficiales, será sancionado con multa de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES.

CAPITULO XIV
FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 90.- Las INFRACCIONES a las REGLAS DE JUEGO y/o al presente REGLAMENTO serán SANCIONADAS de acuerdo al CDU de COLFUTBOL y al REGIMEN determinado en esta normatividad.-

ARTICULO 91.- Al jugador que participe ACTIVAMENTE en un partido, estando SUSPENDIDO, se le SANCIONARA con el DOBLE DE LA SANCION IMPUESTA INICIALMENTE, y su equipo PERDERA LOS PUNTOS a favor de su respectivo contendor.- TODO jugador EXPULSADO del terreno de juego o de lugares aledaños en desarrollo de un partido , queda automáticamente INHABILITADO para actuar hasta que el COMITÉ DISCIPLINARIO respectivo produzca el fallo correspondiente.

ARTICULO 92.- INCORRECCION DE UN EQUIPO POR:

a. El abandono del terreno de juego o la negativa a jugar o continuar un partido.
b. Rehusarse sin justa causa a jugar o a continuar un partido.
c. Gresca entre los jugadores, los espectadores y/o los oficiales del CLUB.-
d. Agresión por parte de los espectadores de un club o de ambos clubes contra los oficiales, directivos, árbitros, funcionarios o jugadores.
e. Agresión física perpetrada por jugadores o los miembros del cuerpo técnico contra las autoridades arbitrales

SANCIÓN: ADJUDICACIÓN DE LOS PUNTOS AL ADVERSARIO o DEDUCCIÓN DE PUNTOS SI LOS IMPLICADOS SON AMBOS CLUBES Y EXPULSIÓN DEL TORNEO RESPECTIVO DEL CLUB INFRACTOR

ARTICULO 93.- Los DIRECTIVOS , los Dirigentes, los Delegados, los integrantes del CUERPO TECNICO, y los Auxiliares de un CLUB, que sean encontrados como responsables de una o varias de las FALTAS contempladas en el ARTICULO 92 de la presente Reglamentación, serán sancionados con suspensión de HASTA POR CINCO (5) AÑOS por el COMIITE DISCIPLINARIO competente, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTICULO 94.- Las sanciones DISCIPLINARIAS APLICADAS se CUMPLIRAN en el MISMO CAMPEONATO en que FUERON IMPUESTAS.- NINGUN AFILIADO PODRA ACTUAR en ningún evento oficial del Futbol Colombiano mientras se ENCUENTRE SUSPENDIDO.- Si un afiliado sancionado NO PUDIERE CUMPLIR su castigo en el campeonato en el que fue suspendido, por la ELIMINACION, FINALIZACION, DESCALIFICACION o EXPULSION de su

respectivo equipo, LA DEBE CUMPLIR en el MAS PROXIMO TORNEO NACIONAL para el que sea inscrito oficialmente.-

ARTICULO 95.- Para el cumplimiento de UNA SANCION, solo se tendrán en cuenta los PARTIDOS OFICIALMENTE PROGRAMADOS Y EFECTIVAMENTE JUGADOS y/o GANADOS OFICIALMENTE POR W. O por el equipo respectivo en desarrollo del mismo CAMPEONATO y sin la ALINEACION DE JUGADOR PENALIZADO.- Los PARTIDOS CANCELADOS, o SUSPENDIDOS, o DE OTROS CAMPEONATOS O AMISTOSOS, NO SERAN VALIDOS PARA el CUMPLIMIENTO DE SANCION ALGUNA.

PARÁGRAFO 1.- Las sanciones se NOTIFICARÁN mediante la PUBLICACIÓN de los respectivos

BOLETINES OFICIALES del COMITÉ DISCIPLINARIO CORRESPONDIENTE EN LA PAGINA WEB de FEDERACION, DIFUTBOL, o LIGAS y/o en LAS CARTELERAS DE DIFUTBOL y LIGAS respectivas.- Las suspensiones se cumplirán en forma consecutiva a partir de las 24 horas siguientes a la imposición de las mismas, excepto la fecha AUTOMATICA por EXPULSION o por ACUMULACION DE AMONESTACIONES.- En los torneos del FUTBOL AFICIONADO COLOMBIANO, la ACUMULACION DE TRES AMONESTACIONES SERA CAUSAL DE UNA FECHA DE SUSPENSION.-

ARTICULO 96.- La FALSIFICACION o ADULTERACION del REGISTRO CIVIL,PARTIDA ECLESIASTICA, DOCUMENTOS DE IDENTIDAD y/o DOCUMENTOS OFICIALES DEL CAMPEONATO.

SANCION: Suspensión HASTA por CINCO (5) AÑOS para el infractor y PÉRDIDA de los PUNTOS que haya obtenido su equipo en los partidos en los que haya actuado el JUGADOR IMPLICADO.

PARAGRAFO: El COMITÉ DISCIPLINARIO, de OFICIO, si lo considera pertinente, podrá abrir la investigación respectiva y/o tomar otras decisiones que considere convenientes para el normal desarrollo del evento.

ARTÍCULO 97. Los CLUBES PARTICIPANTES, están obligadas a gestionar ante la AUTORIDAD competente, la DISPONIBILIDAD DEL ESCENARIO DEPORTIVO ADECUADO para la realización de su respectivo partido, al igual que la prestación del SERVICIO DE SEGURIDAD y DE PRIMEROS AUXILIOS REQUERIDO para GARANTIZAR el correcto y óptimo desarrollo del evento en el estadio y lugares aledaños.

PARÁGRAFO: EL partido que no pueda realizarse o se suspenda temporal o definitivamente por incumplimiento de esta norma, por parte de un CLUB que ACTÚE COMO LOCAL, SERÁ DECLARADO como PERDEDOR, con MARCADOR DE 1-0 en favor del respectivo EQUIPO CONTENDOR.

CAPITULO XV
DE LOS RECURSOS

ARTICULO 98.- Contra las providencias del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, SOLO procederá el recurso de REPOSICION ANTE EL MISMO, interpuesto dentro de Las 24 HORAS siguientes a la notificación oficial de la decisión CORRESPONDIENTE.- El RECURSO DE APELACION en contra de las decisiones del COMITÉ DISCIPLINARIO del CAMPEONATO, solo procede en las causales contempladas en el ARTICULO 171 del CDU de COLFUTBOL.

CAPITULO XVII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 99.-Los CLUBES participantes deben asegurar contra accidentes deportivos a todos y cada uno de los integrantes de sus respectivas nóminas.- Dicho seguro se tramitará DIRECTAMENTE por el CLUB ante la compañía que considere conveniente. Ante la inexistencia de dicha POLIZA, el CLUB RESPECTIVO SERA EL UNICO Y DIRECTO RESPONSABLE DE ASUMIR TODOS LOS GASTOS MEDICOS, HOSPITALARIOS y OTROS QUE OCASIONE LA ATENCION MEDICA REQUERIDA, exonerando de manera expresa y absoluta a la FEDERACION COLOMBIANA DE FUTBOL y a la DIFUTBOL de cualquier tipo de responsabilidad económica, civil, penal, administrativa o deportiva frente a eventuales demandas, quejas o reclamaciones.

ARTICULO 100.- Al finalizar el campeonato **CATEGORÍA PRIMERA "C",** DIFUTBOL entregará a los CLUBES FINALISTAS en el año 2027, los siguientes estímulos económicos:
AL CAMPEON: CIENTO CINCUENTA (150) MILLONES DE PESOS.
AL SUBCAMPEÓN: CIEN MILLONES (100) MILLONES DE PESOS.
AL GOLEADOR: VEINTE (20) MILLONES DE PESOS. *
A LA VALLA MENOS VENCIDA: QUINCE (15) MILLONES DE PESOS.*

***CONTABILIZADO EL PUNTAJE A PARTIR DE LA FASE FINAL.**

ARTICULO 101.- TODOS los CLUBES participantes están en la obligación de RESPETAR, CUMPLIR y HACER CUMPLIR las exigencias del PATROCINADOR OFICIAL del evento en su respectiva INDUMENTARIA DEPORTIVA y en cada categoría, de acuerdo a las RESOLUCION EXPEDIDA POR DIFUTBOL.

PARÁGRAFO: La violación a este artículo será sancionada con el RETIRO del CLUB INFRACTOR del respectivo campeonato.

ARTICULO 102.- Los casos en el ASPECTO ADMINISTRATIVO y TECNICO no definidos expresamente en este REGLAMENTO, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de DIFUTBOL y sus resoluciones consideradas como norma reglamentaria adicional al mismo.

ARTICULO 103: DIFUTBOL cuando lo crea necesario en las categorías SUB.13,15,17, puede exigir a los **deportistas** participantes , los exámenes clínicos y las pruebas MEDICAS que considere necesarias para verificar su edad , y sus resultados serán **CONSIDERADOS COMO PRUEBAS DEFINITIVAS para EMITIR UN FALLO.**

PARAGRAFO: Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten POSITIVAS, serán cancelados en su totalidad por el CLUB al que pertenezca el jugador involucrado.

El presente REGLAMENTO rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá el 30 de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Original Firmado
ALVARO GONZALEZ ALZATE. -
Presidente – Director General del Torneo.-